



**Boletín del Grupo de Industria de Energía**  
**03 de enero de 2018**

**Derecho de exclusión de centros de carga de permisos de autoabastecimiento y cogeneración, y de CIL.**

El 27 de diciembre de 2017, la Comisión Reguladora de Energía ("CRE") publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo número A/064/2017, por el que se reconoce a los integrantes de una sociedad de autoabastecimiento o de un permiso de cogeneración de energía eléctrica, el derecho a solicitar directamente la exclusión de sus centros de carga del permiso y del contrato de interconexión legado ("CIL") respectivo (el "Acuerdo").

El Acuerdo otorga el derecho a los integrantes de las sociedades titulares de CILs cuyos centros de carga formen parte de un permiso de autoabastecimiento o de cogeneración de energía eléctrica otorgado al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de solicitar directamente a la CRE la exclusión de sus centros de carga del CIL, a través de una modificación al permiso respectivo y su inscripción en el registro de usuarios calificados.

Asimismo, los integrantes de las sociedades titulares de CILs cuyos centros de carga formen parte en un contrato de interconexión legado de autoabastecimiento o de cogeneración de energía eléctrica al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, tendrán derecho de solicitar de manera directa al Centro Nacional de Control de Energía ("CENACE") la exclusión de sus centros de carga del CIL respectivo para que los mismos sean incluidos en un contrato de conexión celebrado en términos de la Ley de la Industria Eléctrica.

Adicionalmente, la CRE podrá, a solicitud de parte, instruir al CENACE para que efectúe la exclusión de los centros de carga del convenio de transmisión y del anexo IB de los contratos de interconexión legados que pretenden incluirse o ya se encuentren incluidos en el registro de usuarios calificados.

El Acuerdo no afecta, modifica ni prejuzga los derechos y obligaciones establecidos en los contratos de participación en las sociedades titulares de CILs cuyos centros de carga formen parte de un permiso de autoabastecimiento o de cogeneración de energía eléctrica, por lo que quedan a salvo los derechos de las partes a recurrir ante las instancias jurisdiccionales competentes por posibles incumplimientos a dichos contratos.

Sánchez Devanny es una firma de abogados líder en México que brinda asesoría legal integral a clientes mexicanos y extranjeros.

**Áreas de práctica**

Corporativo y Transaccional

Financiamiento Corporativo y de Proyectos

Instituciones y Servicios Financieros

Comercio Exterior y Aduanas

Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería

Fiscal

Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria

Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio

Energía, Recursos Naturales y Ambiental

Salud, Alimentos y Cosméticos

Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deporte

Datos Personales y Tecnologías de la Información

Litigio y Medios Alternativos de Solución de Controversias

Competencia Económica

Consideramos que existen elementos para reclamar violaciones de tipo constitucional por parte del Acuerdo en comento. En caso de requerir que abundemos en este sentido estamos a sus órdenes.

Este boletín fue preparado con la colaboración de José Antonio Postigo ([japostigo@sanchezdevanny.com](mailto:japostigo@sanchezdevanny.com)), Paloma Gómez Pérez de Zabalza ([pgomez@sanchezdevanny.com](mailto:pgomez@sanchezdevanny.com)), Max Ernesto Hernández Ernult ([mhernandez@sanchezdevanny.com](mailto:mhernandez@sanchezdevanny.com)) y Alejandra Franco Villalobos ([afranco@sanchezdevanny.com](mailto:afranco@sanchezdevanny.com)).

\* \* \* \*

Nuestra práctica de Energía, Recursos Naturales y Ambiental lidera un grupo más amplio especializado en el sector energético, compuesto de un talentoso equipo de abogados dedicados a diversas áreas de especialidad, quienes conforman nuestro Grupo de Industria de Energía, el cual está en una posición única para ofrecer a los distintos participantes de la industria energética un análisis legal integral, profundo y multidisciplinario considerando las diversas cuestiones relevantes para sus negocios, incluyendo especialmente la reforma energética en México, sus implicaciones y las oportunidades de negocio que la misma representa.

La asesoría multidisciplinaria de nuestro Grupo de Industria de Energía incluye los aspectos en materia corporativa y transaccional, licitaciones, contratación, fiscal, regulatoria, de comercio exterior, laboral, de resolución de controversias y de gobierno corporativo y cumplimiento regulatorio.

## Contacto

**José Antonio Postigo Uribe**  
[japostigo@sanchezdevanny.com](mailto:japostigo@sanchezdevanny.com)

**Gerardo Prado Hernández**  
[gph@sanchezdevanny.com](mailto:gph@sanchezdevanny.com)

**Paloma Gómez Pérez de Zabalza**  
[pgomez@sanchezdevanny.com](mailto:pgomez@sanchezdevanny.com)

**Guillermo Villaseñor Tadeo**  
[gvillasenor@sanchezdevanny.com](mailto:gvillasenor@sanchezdevanny.com)

**Alfonso López Lajud**  
[alopez@sanchezdevanny.com](mailto:alopez@sanchezdevanny.com)



México City  
T. +52 (55) 5029.8500  
[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Monterrey  
T. +52 (81) 8153.3900

Querétaro  
T. +52 (442) 296.6400